



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpan; Oaxaca; siendo las trece horas, del día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de juntas del primer nivel en el Recinto Oficial de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, estando presente los Diputados miembros de la *COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I, 66 fracciones I y IV, 70, 72, Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 26, 27 fracciones I, II, VI, VII, 29 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo cual, como **primer punto** del orden del día, solicito al Lic. Omar Hugo Cruz Cortés, Secretario Técnico de la Comisión, sírvase pasar lista de asistencia.

Para lo cual se realiza el pase de lista de la siguiente manera:

INTEGRANTES	ASISTENCIA
ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI	Presente
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ	Presente
PAVEL MELÉNDEZ CRUZ	Presente
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ	Presente
TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ	Presente

Como **segundo punto**, tenemos palabras de bienvenida del Dip. Ericel Gómez Nucamendi (presidente de la Comisión).

Buen día compañeros diputados, público presente, medios de comunicación, compañeros asesores de las Comisiones Unidas invitadas para opinión y análisis, así como a los asesores de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, el Departamento Jurídico de la Coordinación de Protección Civil; a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública y los compañeros abogados de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Como es de su conocimiento el motivo de esta reunión es dictaminar diversas iniciativas correspondientes a reformas, adición y derogación de disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

La Comisión Permanente de Administración Pública, tiene atribuciones para emitir el siguiente proyecto de dictamen de acuerdo a lo establecido por los artículos 63, 65 fracción I, XVI, XXIV, XXIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I, XVI, XXIV, y XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En ese sentido les mencionó que en lo referente al expediente 10 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública; y 01 del índice de la Comisión

*[Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin]*

de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, 04 del índice de la Comisión de Protección Civil, y 21 de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Congreso abierto una vez analizados, por acuerdo de la Comisión Permanente de Administración Pública se determinó incluirlos en el presente dictamen ya que como se advierte se está en presencia de iniciativas referentes a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo cual los Diputados miembros de esta Comisión, atendiendo al principio de economía procesal de aplicar un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad legislativa, proceden a dictaminar de manera rápida y eficaz para brindar certeza a los ciudadanos en la realización de la leyes. Con la salvedad que la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad; de Protección Civil; y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Congreso Abierto solo podrá pronunciarse, tener derecho a voz y voto en el expediente citado en este considerando, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 34 y 35 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Como tercer punto del orden del día**, el Presidente de la Comisión Permanente de Administración Pública Dip. Ericel Gómez Nucamendi, instruye al Secretario Técnico de la Comisión, haga saber a los Diputados presentes, las consideraciones que se tienen de los asuntos.

Para lo cual el Lic. Omar Hugo Cruz Cortés, menciona:

Que por lo que se refiere al **expediente número 10**, del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública; y **expediente 01** del índice de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, precisamos que el Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención al Sistema Nacional y Estatal de Planeación, se suma a la iniciativa de homogeneizar la denominación de las instituciones en los distintos ámbitos de Gobierno, que comparten el mismo objeto de atención, que en este caso es la población que presenta niveles sociales y económicos que han quedado al margen del desarrollo alcanzado por el país.

El término de bienestar atiende a una concepción transversal de la política social, en donde recobra sentido, no sólo el valor productivo y comunitario de la población, sino el valor intrínseco de la persona en su contexto cultural, en su dignidad. Esto conlleva que los derechos sociales de todo individuo, demande la atención institucional del gobierno, sobre todo por aquella población en pobreza y pobreza extrema.

A su vez, este nuevo enfoque de política social, la de bienestar, debe configurarse desde una planificación participativa en donde todos los grupos sociales tengan cabida para construir el desarrollo.

El impacto en la política de bienestar social, radicará en su planificación, en la focalización presupuestal, el balance que éste genere y en su evaluación colectiva que provoque y promueva la inclusión, el desarrollo, la cohesión y paz social.

Al transformar la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca (SEBIEN), los beneficiarios potenciales y usuarios de los programas y servicios que ofrezca, tendrán la claridad de hacia qué ente canalizar sus necesidades y demandas, evitando duplicidades, fomentando el uso eficiente de los recursos públicos, y la concurrencia de los mismos, que permitirá una atención eficaz y eficiente. Además permitirá un acceso más ágil a los programas y proyectos que ofrece la Secretaría de Bienestar Federal y de igual manera se incorporarán temas emergentes, como el caso de los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la atención a la problemática social bajo el enfoque territorial, el énfasis de la intervención pública en la erradicación de la pobreza desde un enfoque multidimensional y el fomento

de las actividades productivas para satisfacer las necesidades básicas, generar ingresos y detonar el desarrollo individual, familiar, grupal y comunitario.

Permitirá al interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca (SEBIEN) contemplar precisando las facultades y atribuciones, que permitirá una efectiva coordinación con la Secretaría de Bienestar Federal. Asimismo, permitirá precisar las facultades normativas y operativas en materia de desarrollo social en relación con las dependencias, entidades y Organismos Públicos Desconcentrados, que permitirá un abordaje eficaz y eficiente en los múltiples temas del bienestar de la población del estado de Oaxaca.

El tema de desarrollo social, desarrollo humano y bienestar comparten al mismo objeto de atención, que es a la persona, que se puede analizar desde distintos niveles de agregación, desde el más simple que corresponde a la familia hasta estructuras más complejas que si consideran otros elementos, como los territoriales, configuran localidades, municipios, microrregiones y regiones. También se generan distintos matices si se les incluyen cuestiones económicas y sociales, de ahí derivan denominaciones como entes con cierto nivel de bienestar, de desarrollo social, o desarrollo humano.

La atención de los señalados pretende la atención integral de las necesidades de la población en general, pero con mayor injerencia en la atención de las carencias y necesidades de las poblaciones más vulnerables y afectadas por el fenómeno de la pobreza.

Por lo cual concluimos considerar procedente la iniciativa mencionada.

Que por lo que se refiere al **expediente 019**, tenemos que en nuestro país existen 11 familias lingüísticas con 68 agrupaciones (lenguas indígenas) y 364 variantes, esto según datos recabados por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales, convirtiendo a México en uno de los países más diversos.

Las lenguas indígenas que más se hablan en México son: Náhuatl (23.4%), Maya (11.6%), Tzeltal (7.5%), Mixteco (7.0%), Tsotsil (6.6%), Zapoteco (6.5%), Otomí (4.2%), Totonaco (3.6%), Chol (3.4%), Mazateco (3.2%), Huasteco (2.4%) y Mazahua (2.0%). El Estado de Oaxaca cuenta con 16 lenguas indígenas de las 65 que hay en el país. Además de que cuenta con un 34% de la población con el dominio de una lengua materna.

La lengua más hablada en Oaxaca es el zapoteco con más de 371 mil hablantes, según el INEGI hasta el 2010, seguido por el Mixteco con 247 mil, el mazateco con 175 mil hablantes y el Mixe 117 mil.

En Oaxaca, hay 1 millón 165 mil 186 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa 34% de la población de la entidad.

Hacemos mención que esta Comisión de Administración Pública, apoya y legisla a favor de los pueblos y comunidades indígenas; y afromexicanas, sin embargo puntualizamos que la propuesta hecha es sinónimo en su contenido y fondo al texto votado y dictaminado por el Pleno de esta LXIV Legislatura, en sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2019, quedando plasmada con el número de Decreto 632, específicamente en el artículo 43 fracciones IV y XXII, por lo cual se llega a la conclusión que la presente iniciativa **ha quedado sin materia**.

Que en lo que se refiere al **expediente 026**, con la finalidad de atender las políticas gubernamentales del Presidente de la República, se ha estimado oportuno que la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones

Internacionales, se divida en dos áreas administrativas específicamente diferenciadas.

El área administrativa que desarrolle la política gubernamental hacia el interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras facultades, facilitará la vinculación con las instituciones gubernamentales del orden Federal y Municipal; será el área encargada de cumplir con las directrices gubernamentales y de política interior del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca desarrolle, velando siempre por el bienestar de los ciudadanos oaxaqueños, así como de los radicados en la Ciudad de México y en las diversas entidades de la República Mexicana; contribuyendo a la gobernabilidad democrática basada en principios de coordinación y cooperación. De igual manera coadyuvará con la Administración Pública Estatal en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus fines, ante el Gobierno Federal y demás instituciones nacionales autónomas e instituciones de las entidades federativas.

El área administrativa que desarrolle la política gubernamental hacia el exterior de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras facultades cumplirá con las directrices que en materia de política internacional determine el Presidente de la República Mexicana, coadyuvando con las instituciones Federales encargadas de conducir la política exterior de México, a fin de promover la imagen del Gobierno del Estado en el exterior, posicionándolo en diversos países, promocionando su cultura y sus diversos sitios turísticos y arqueológicos, atrayendo conforme a la legislación aplicable, la inversión pública y privada necesaria para el desarrollo de Oaxaca. Así mismo, velará y coadyuvará con las instituciones federales competentes para asegurar el bienestar y desarrollo de los oaxaqueños que radican en el exterior de la República Mexicana.

El llevar a cabo esta reestructuración por parte del Titular del Poder Ejecutivo, no significa impacto presupuestal para las finanzas estatales, dado que el presupuesto destinado para el ejercicio 2019, así como los servidores públicos y los recursos materiales y financieros con los que cuenta la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, que se deroga de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se transferirán a las dos áreas administrativas que se creen por el Titular del Poder Ejecutivo. Por lo que se **declara procedente**.

Que en lo que corresponde al **expediente 029**, tenemos que el Congreso de la Unión aprobó una serie de reformas legales a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los rubros de combate a la corrupción y al debido ejercicio de la rendición de cuentas, las cuales fueron publicadas el 27 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo en el artículo cuarto transitorio del decreto en mención, la obligación a las Legislaturas de los Estados a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Siendo que a partir de las reformas realizadas tuvo lugar un nuevo enfoque basado en el Sistema Nacional Anticorrupción, quien dentro de sus atribuciones funge como una instancia coordinadora entre los diversos órdenes de gobierno facultados en la prevención, detección y sanción de las responsabilidades administrativas, en lo que respecta a la fiscalización así como al debido ejercicio de los recursos públicos, a través de un Comité Coordinador y de un Comité de Participación Ciudadana, quienes establecen una vinculación en rubros de prevención y de combate a la corrupción.

En este sentido a través de la reforma constitucional realizada el 18 de julio del 2016, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se fortalece el Sistema Nacional Anticorrupción, a partir de la creación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; mismas que incidieron en la entonces Ley Orgánica de la

Procuraduría General de la República, el Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Teniendo como sustento el artículo 113 de la Constitución Federal y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se establecieron las bases para que las entidades federativas realizaran adecuaciones legales para establecer sus sistemas locales anticorrupción, lo anterior para que los ordenamientos jurídicos tuvieran congruencia con las finalidades del Sistema Nacional, y que las autoridades locales establecieran facultades y atribuciones en la prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos relacionados con actos de corrupción.

De esta forma la Constitución Política del Estado de Oaxaca, tuvo modificaciones en materia de combate a la corrupción y rendición de cuentas; para poder ajustarse a los lineamientos establecidos a nivel nacional, mismas que fueron publicadas el 30 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, en los que se instituye el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

En la obligación establecida en el artículo segundo transitorio del decreto por el que se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se facultó a las legislaturas de las entidades federativas, para que realizaran las adecuaciones normativas correspondientes, en materia de responsabilidades administrativas.

Dentro de los textos legales modificados para hacerlos acordes al Sistema Estatal, se encuentra la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que fue abrogada, por lo que en este sentido se puede apreciar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca hace referencia en su articulado a una ley que ya no se encuentra vigente, lo cual implica que cualquier funcionario, empleado o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, deben ser responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones y de acuerdo a la ahora vigente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Sin embargo, esta Comisión Permanente de Administración Pública aclara que el error descrito en el párrafo anterior fue subsanado, votado y dictaminado por el Pleno de esta LXIV Legislatura, en sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, en los mismos términos expuestos en el presente expediente, quedando plasmada en el Decreto 612 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de mayo del presente año, Tomo CI, por lo cual ha **quedado sin materia**.

Que en cuanto al **expediente 33**, esta Comisión considera pertinente mencionar al órgano de control interno, como "órgano interno de control", de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y sus Municipios. Por otra parte, la actual Ley tiene como fracción en comento, con enfoque hacia las funciones que desarrollaban los Comités de transparencia, por lo tanto, se propone elimine la oración "en materia de transparencia", para no limitar su actuar.

Finalmente, el Instituto de Acceso de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, además de recomendaciones, emite "resoluciones" y /o "determinaciones, derivado de ellos, se propone agregar dichos conceptos a la redacción. Resulta fundamental que se estableciera, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, como ente coordinador de la Administración Pública Estatal, en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Por lo cual la presente iniciativa **se considera procedente**.

Que **del expediente 049**, esta Comisión de Administración Pública **considera procedente** y coinciden con el tema acerca de eliminar a la Fiscalía General del Estado (antes Procuraduría General del Estado) como parte de la estructura de la Administración Pública Centralizada a que refiere el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, recordando que el 30 de

junio del año 2015, se pública en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el apartado D, de su artículo 114, se extingue la Procuraduría General de Justicia del Estado, y se crea la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que del **expediente 63** de la Comisión Permanente de Administración Pública; y **expediente 21** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Congreso abierto, los Integrantes de las comisiones dictaminadoras consideran que la forma en la que la interacción entre el gobierno y la ciudadanía se enmarque en una estrategia de gobierno abierto, lo cual permitirá presentar instrumentos y metodologías para la solución de problemas planteados que inciden en el bienestar de la sociedad, incrementando con ello la pertinencia de su función y permitiendo a la sociedad ser co-creadora y co-responsable de las soluciones a los retos que constantemente enfrenta.

Que en función de lo anterior, y ante la necesidad de establecer en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la adición de los párrafos al artículo 3 a fin de que se tengan los instrumentos y metodología mínima necesaria que permita avanzar en la construcción de un modelo de gestión de gobierno abierto en la administración pública estatal.

No paso desapercibido que una de las características fundamentales de un proyecto de Gobierno Abierto, es asegurar una efectiva interacción entre el gobierno y la ciudadanía para la construcción de consensos y procesos decisorios de la Gestión Pública Estatal, en la solución de problemas planteados que inciden en el bienestar de la sociedad.

La participación ciudadana deberá promoverse en el nivel en el que sea requerido y conveniente para el logro de los fines propuestos. No todas las funciones que puede abarcar la participación social deben de ser tomadas en cuenta en todo tipo acción de un gobierno. Ciertos programas por su naturaleza son más adecuados para una determinada modalidad de participación; además, el momento por el que atraviesa la relación entre gobernantes y gobernados, así como el tipo de debate, consensos o conflictos que genere un programa, también serán determinantes para promover la participación de una manera u otra.

Hay que entender que el gobierno abierto tiene que ver con la confianza en las personas para asumir un rol activo y participativo, tiene que ver con colaborar y con compartir, con la revisión del modelo de propiedad del conocimiento, con el cambio de la cultura del trabajo y, finalmente tiene que ver también con el cambio de rol de la ciudadanía, pasando del voto y participación de carácter esporádica a la implicación activa en los asuntos de la comunidad.

Si bien ha habido amplios avances que se han dado en esta materia, quedan aún desafíos por abordar. Uno de ellos es de carácter nodal: el gobierno abierto no es una variable más a tener en cuenta dentro del espectro de políticas de un Estado, el gobierno abierto es una nueva forma de gestión pública. Se presenta ante nosotros como un nuevo marco que debe impregnar todos los aspectos públicos. En otras palabras, podemos decir que el gobierno abierto es un nuevo modelo de gobernanza.

El desafío consiste entonces en tomar al gobierno abierto como la matriz que articula todo el proceso de gestión pública. La planificación, el presupuesto, la inversión, la ejecución, y el seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos públicos deben estar basados en este nuevo paradigma.

En atención a ello, los integrantes de esta comisión dictaminadora, **consideren pertinente la viabilidad** de la presente iniciativa en los términos planteados.

Por los motivos antes expuestos, les pregunto a los miembros Diputados de esta Comisión, si están de acuerdo en aprobar en los términos planteados los expedientes en cuestión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano:

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA
ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI	✓	
PAVEL MELÉNDEZ CRUZ	✓	
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ	✓	
TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ	✓	
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ	✓	

El secretario técnico de la Comisión, informa a la presidencia que fue aprobado dicho acuerdo por unanimidad de votos.

Como **cuarto punto** del orden del día tenemos, clausura de sesión ordinaria de trabajo, para lo cual el Dip. Ericel Gómez Nucamendi manifiesta: Compañeros atendiendo a nuestro deberes constitucionales y legales, con fundamento en los artículos 31 fracción II, XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 27 fracciones I, III, V, VI XIII y 33 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, siendo las 15:00 horas, del día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, doy por clausurada la décima tercera sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración Pública e instruyo a los Secretarios Técnicos de esta Comisión a que elaboren el dictamen correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI  
PRESIDENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ